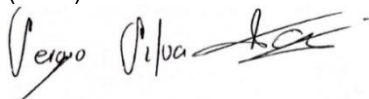


Radicado N°: 686554089001-**2019-00247-00**
Proceso: DECLARATIVO RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: PEDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Demandado: WILLIAM JAIMES RUEDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente la parte accionante llega solicitud de aplazamiento de la audiencia previamente estipulada. Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se recibe vía correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022, memorial emanado por el apoderado accionante quien solicita aplazamiento de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 numeral 7° del CGP, prevista para realizarse el día 2 de junio a las 9:00 am, fecha establecida por auto del 3 de mayo de los corrientes.

Sustenta el apoderado su solicitud ante la previa programación de audiencia concentrada en misma hora y fecha por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, en el proceso con el radicado 2019-114; sumado lo anterior expone que su mandante se rehúsa a ser representado judicialmente por otro apoderado lo cual le impide efectuar la sustitución del poder.

En este sentido y encontrando que la audiencia que se solicita su aplazamiento ha de efectuarse únicamente con el fin de permitirle a la parte actora efectuar los contrainterrogatorios a los testigos que fueron aportados por el accionado, esto es; ANGELA MARIA PACHON CORZO, FRANCISCO JAVIER CALALAGUNA y FRANCISCO JAVIER OLIVERONORIEGA, el despacho depreca favorablemente su solicitud y fija como nueva fecha para surtir la etapa de la audiencia inicial regulada en el artículo 372 numeral 7 del Código General del Proceso; para lo cual se dispone el día **14 DE JULIO a la hora 09:00 de la mañana.**

Notificar la presente decisión a las partes por Estados, advirtiéndoles que la misma se efectuara únicamente a efectos de realizar el contrainterrogatorio por parte del apoderado accionante a los testigos que fueron aportados por el accionado, esto es ANGELA MARIA PACHON CORZO, FRANCISCO JAVIER CALA LAGUNA Y FRANCISCO JAVIER OLIVERO NORIEGA.

En concordancia con el numeral 11 e inciso segundo del mismo numeral del artículo 78 y 217 del CGP, se requiere al apoderado para que realice las diligencias necesarias a efectos de la citación de los testigos y en su oportunidad pertinente, puedan participar en la audiencia virtual, con el link de acceso y las seguridades del caso.

ADVERTENCIA ESPECIAL

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la plataforma Microsoft teams, link que oportunamente se remitirá al correo de cada una de las partes, debiendo estar atentas en la oportunidad señaladas para acceder al canal virtual y disponer de los medios necesarios para establecer conexión, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

En procura de garantizar la asistencia, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que informe y/o actualicen el correo electrónico y número telefónico, datos de contacto a los que la secretaria deberá enviar el link de conexión; así mismo, se le precisa que para presentar memoriales dirigidos al proceso, deberán remitirlos al correo institucional j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



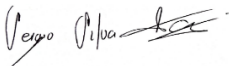
YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

